

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por la Dra. Cecilia Paredes V., en calidad de Rectora Encargada, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte, el señor Oscar Medardo Malla Lalangui, por sus propios derechos, con número de RUC 17189866390001, a quien en adelante se denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.01.-** Mediante oficio OF-DM-08, del 4 de febrero de 2013 se solicitó la: "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".
- 1.02.-** Mediante decreto del 26 de abril de 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", detallados en el oficio OF-DM-08, con fecha 4 de febrero de 2013.
- 1.03.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, y 25 y 26 del Reglamento de la LOSNCP, y al Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, se contempla la "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", de acuerdo a la certificación # 1777 emitida el 7 de mayo de 2013.
- 1.04.-** La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en Oficio GJ-260-2013 del 22 de julio del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).
- 1.05.-** Previo a los informes y a los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ing. Miguel Fierro S., mediante Resolución No. 001 del 31 de Julio de 2013, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-006-2013 para la "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".
- 1.06.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria No.530809 "Medicinas y Productos Farmaceuticos", conforme consta en la certificación # 1777 del 7 de mayo de 2013, conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina D. y solicitada por la Unidad de Adquisiciones y Suministros mediante oficio UAS-0005-2013 del 2 de mayo de 2013.
- 1.07.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 1 de agosto de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.08.-** Luego del proceso correspondiente, Ing. Miguel Fierro Samaniego., Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución No 002 SIE-ESPOL-006-2013 del 22 de agosto de

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a entregar e instalar en perfecto estado la "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar que designen los funcionarios competentes de la ESPOL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
DESCRIPCIÓN SOLICITADA			DESCRIPCIÓN OFERTADA	
CANT.	DESCRIPCION		CANT.	DESCRIPCION
150	ACROTUSSIN	JARABE FRASCO 120 ML UNIDAD		
50	ACROMIZOL	CREMA / TUBO / UNIDAD		
50	AFEITADORA	DESECHABLES / UNIDAD		
2	AGUA OXIGENADA	GALON / UNIDAD		
2	AGUDOL	TABLETA / CAJA X48		
2	ALCOHOL	GALON / UNIDAD		
200	ALEGIN PLUS	TABLETA / UNIDAD		
50	AMBROXOL	JARABE 30 MG FRASCO 120ML / UNIDAD		
500	AMOXICILINA	CAPSULAS 500MG / UNIDAD		
200	AMPICILINA	COMPRINIDOS 500MG / UNIDAD		
1000	ANALGAN	COMPRIMIDOS 1 G / UNIDAD		
100	ANAUTIN	TABLETA / UNIDAD		
200	ARCOXIA	COMPRIMIDO 120 MG/ UNIDAD		
500	BACTEROL FORTE	COMPRIMIDO / UNIDAD		
2	BAJA LENGUA	PAQUETE X 500		
500	BERIFEN	COMPRIMIDOS 50MG / UNIDAD		
2	CAPTOPRIL	COMPRIMIDO 25MG / CAJA		
10	CATETER	Nº 22, UNIDAD		
10	CATETER	Nº 25 UNIDAD		
10	CATETER	Nº 18 UNIDAD		
500	CEFALEXINA	CAPSULAS 500MG / UNIDAD		
50	CICATREX	CREMA / UNIDAD		
600	CIPROFLOXACINA	TABLETA 500MG / UNIDAD		

5	PASSIMerval	FRASCO / UNIDAD		
5	RANITIDINA	AMPOLLA 50MG / UNIDAD		
2	SAVLON	GALON / UNIDAD		
1000	SECNIDAL	CAJAX2/ COMPRIMIDO		
5	SERTAL COMPUESTO	COMPRIMIDO / CAJAX20		
3	SILVADINE	CREMA POMO 150 MG / UNIDAD		
2	SINUTAB PLUS	TABLETA N-S / CAJAX96		
2	SUERO DESTROSA	PEQUEÑO / UNIDAD		
10	SUERO FISIOLÓGICO	FRASCO / UNIDAD		
20	TENSIFLEX	COMPRIMIDO / CAJAX10		
4	TIRAS ACCU-CHEK	ACTIVE / FRASCOX 50		
5	VENOCLISIS	EQUIPO / UNIDAD		
1	VENTOLIN	AEROSOL / UNIDAD		
1	ACETAMINOFEN TABX500MGX100			
1	BUSCAPINA NF COMP X 20			
1	LORATADINA TABX10MGX10			
1	RANITIDINA DE 300 MG LABOVIDA X20			
1	RANITIDINA TABX150MG X 30			
1	DIGESFLAT GRAG X 50 (PANKREOFLAT)			
1	FLORATIL CAPS 200 MG X6			
1	BACTRIN FORTE SUSP 100 ML			
1	BACTRIN FORTE TAB X10			
4	ALCOHOL ANTISEP FCOX1/2LT			
2	POVIDYN JABON120ML			
4	GASAS SIN HILACHA 10X10 PAQUEX100			
4	AGUA OXIGENADA 10VOL X 120ML X 12			
2	CURITA CUREBAND STANDX100			
2	ESPARADRAPO ROLLO HERENCO 2,5 CM X 1 MT GRA X12			
4	VOLTAREN AEROSOL 1% 85ML X 1			
4	TERMOMETRO ORAL			

El CONTRATISTA se obliga a proporcionar el soporte o mantenimiento técnico y la garantía técnica durante todo el tiempo y bajo las condiciones en los que se obligó a través del formulario # 4 de su oferta.

4.02.- Adicionalmente el CONTRATISTA, proporcionará el servicio post venta todas las veces que fueren necesarias por el lapso de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de la vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y bajo las condiciones en los que se obligó a través del formulario # de su oferta.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

9.02.- La ESPOL queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

9.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

10.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

10.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.01.- Para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entrega dentro del plazo contractual convenido, los bienes o servicios objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Mantener vigente las garantías que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.01.- Para a correcta ejecución del contrato la CONTRATANTE deberá cumplir la siguiente obligación:

- Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción de los bienes consistentes en la "ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE a través del Acta de Entrega Recepción definitiva, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA y disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

17.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

17.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONSULTOR, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

18.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.